nara la retribucion que debieran cobrar estos funcionarios por el servicio que prestan. Me parece

que en este caso nos hallamos ahora.

Ya que he tomado la palabra, quisiera hacerme cargo de la observacion del señor Secretario. Viendo que Su Señoría no habia dado contestacion a una objecion que se hacia sobre el carácter de los aranceles judiciales, se lo indiqué, para que la contestara. Ajustándonos a los principios constitucionales, me parece que no puede considerarse el cobro de aquellos derechos como una contribucion. La Constitucion prescribe que las contribuciones duren por el término de diez i ocho meses. Pueden durar mas, pues no siempre se les fija un plazo determinado. Francamente si yo reputara esos derechos como una verdadera contribucion, no sé si concurriria o no con mi voto a aprobar la indicacion del señor Secretario. Soi enemigo de las autorizaciones; pero a mi juicio la Constitucion ha trazado una línea divisoria entre las atribuciones indelegables del Congreso i las que no tienen ese carácter. En cuanto a las indelegables, yo jamas las he delegado; las otras si.

¡Cómo podriamos considerar este asunto? ¡Cómo una contribucion! No, porque no tiene los caractéres de tal. Esos derechos se pagan como la remuneracion del servicio que prestan ciertos funcionarios al mismo que lo remunera. El Estanco jes una contribucion como opina el señor Diputado por Copiapó? No, señor, es un monopolio, es un negocio cualquiera. Puede venir mañana una lei que diga: Solo el Estado puede sembrar tabaco. No diré si es bueno o malo este monopolio; pero el Estado puede monopolizar un artículo como puede monopolizarlo una persona cualquiera. El Estado puede tener cien predios rústicos o urbanos que le produzcan una rende diez millones de pesos; ji diriamos que habia en este producto una contribucion de diez millones de pesos! No, señor. Puede ser que me equivoque; pero me pareció digna de contestarse la observacion del señor Diputado por Copiapó.

Si yo creyera que este asunto tiene el carácter de contribucion, no aprobaria la autorizacion propuesta; porque, segun la Constitucion, solo el Congreso

puede imponer contribuciones.

Fué aprobada por 25 votos contra 15 la indica-

cion del señor Secretario. Se levantó la sesion.

Por la redaccion,

José Bernardo Lira, Redactor.

CAMARA DE SENADORES.

SESION 17.ª ORDINARIA EN 18 DE AGOSTO DE 1865. Presidencia del señor Larrain Moxó. SUMARIO

Aprobacion del acta. - Cuenta de tres mensajes del Presidente de la República.—ld. de un informe de las Comisiones de Gobierno i de Lejislacion sobre el proyecto de colonias en terrenos de indíjenas.-Id. de una solicitud particular. - A indicacion del señor Ministro del Interior se discute i aprueba en jeneral el proyecto de lei relativo a los rejistros electorales de los nuevos departamentos de coquimbo i Vichuquen.-El señor Cerda pide que el proyecto pase a Comision i así se acuerda, por 6 votos contra 5.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señor Alcalde, Búlnes, Cerda, Correa, Guzman, Larrain Gandarillas, Marin, Sánchez, Torres, Vial i los señores Ministros del Interior i de

Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, dióse cuenta:

De tres mensajes del Presidente de la República: inicia en el primero un proyecto de lei en el cual se dispone que las funciones electorales que, segun la lei de 13 de setiembre de 1861 deberian corresponder a la Municipalidad del nuevo departamento de Coquimbo, se encarguen a la Municipalidad de la Serena hasta que los electores del primero de estos departamentos elijan su respectiva Municipalidad, i tambien que luego que sean fijados los límites del nuevo departamento de Vichuquen, la Municipalidad de Curicó proceda a inscribir en su rejistro especial a los vecinos de dicho departamento que se hallaren inscritos en el de Curicó.

Se reservó para segunda lectura.

Con el segundo acompaña una presentacion de la Municipalidad de Llanquihue con el objeto de que se le ceda la propiedad de los terrenos fiscales comprendidos en la primera subdelegacion de dicho departamento.

Se dejó igualmente para segunda lectura.

En el tercero avisa haber mandado tomar razon en las oficinas correspondientes de la nota en que se le comunicó la fecha en que empezaron a prestar sus servicios los empleados de la Secretaría de esta Cámara, nombrados con arreglo a lo dispuesto en la lei de 3 del corriente.

Se mandó archivar.

De un informe de las Comisiones de Gobierno i de Lejislacion sobre el proyecto acordado por la Cámara de Diputados relativo a la colonizacion de terrenos de indijenas.

Quedó en tabla.

I de una solicitud de don Alejandro Cicarelli, natural de Nápoles i residente en Santiago, a fin de que el Senado declare que se halla en el caso de obtener carta de naturaleza.

Se dejó para segunda lectura.

El señor Covarrúbias (Ministro del Interior.)— Desearia que el señor Presidente consultase a la Cámara sobre si acuerda o no dar preferencia al proyecto de lei que acaba de leerse, relativo a la constitucion de rejistros electorales. En ese proyecto no se ha introducido modificacion alguna sustancial respecto de lo que disponen las leyes. Se aproxima el plazo dentro del cual debe procederse a la revision de los rejistros electorales i es preciso estatuir algo para los nuevos departamentos de Coquimbo i Vichuquen. En este sentido creo que el proyecto tiene alguna urjencia i merece que la Cámara acuerde suprimir en su favor los trámites de reglamento, discutiéndolo sobre tabla.

El señor Presidente.—Si no hai oposicion, así quedará acordado.

Púsose en discusion jeneral el proyecto i fué aprobado por unanimidad, sin debate.

El señor Covarrúbias (Ministro del Interior.)-Al hacer mi indicacion, pretendia, señor Presidente, que no solo se discutiese el proyecto en jeneral, sino tambien en particular. Ruego a la Cámara que,

si no tiene inconveniente, lo acuerde así.

El señor Cerda. - Me opongo a la indicación del señor Ministro i pido que se envie el proyecto a Comision. Es un asunto que tiene grave trascendencia, i no es tan urjente que no pueda admitir la demora de tres o cuatro dias. Conviene que ántes de votarlo, los señores Senadores se impongan bien de su contenido i que, aunque no sea para otra cosa que para confrontar sus disposiciones con las de la lei vijente, se nos dé el tiempo necesario para hacer nuestras observaciones. Nunca es bueno obrar con

precipitacion, ni prescindir de un buen examen en la formacion de las leyes. Ahora se trata de un proyecto que apenas conocemos; i apoyado en este motivo, pido que, ántes de resolverlo, la Cámara tenga a bien oir el informe de la Comision examinadora.

El señor Presidente.—Se va a consultar a la Cámara sobre lo indicacion del señor Ministro del In-

terior.

El señor Covarrúbias (Ministro del Interior.)— Estoi de acuerdo con el Honorable señor Senador en las ideas que acaba de esponer. Toda lei debe ser hija de la reflexion i del exámen; no conviene en caso alguno dictar leyes precipitadamente. Por lo mismo, habia principiado, al hacer mi indicacion, diciendo a la Honorable Cámara, que el proyecto de que se trata no alteraba esencialmente las disposiciones de la lei actual; agregué tambien que la circunstancia de estar próximo el período en que debe revisarse los rejistros electorales, daba a este negocio cierto carácter de urjencia, pero no tanto que pudiese justificar una precipitacion en el Senado. Sin embargo, i apesar de que hubiera deseado que no se interrumpiese el órden en el caso a que el proyecto se refiere, ya que un señor Senador juzga necesario postergar su consideracion, no tengo inconveniente para desistir de mi propósito, tanto mas cuanto que el proyecto está concebido en términos tales que nada se opondrá mas tarde a su ejecucion.

Se consultó a ta Cámara sobre la indicacion del señor Cerda, i fué aprobada por 6 votos contra 5. Pasó el proyecto a la Comision de Gobierno, i se

suspendió la sesion pública.

A SEGUNDA HORA.

Constituida la Sala en sesion secreta, para tratar de asuntos particulares, consideró en jeneral i particular el proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados a favor del Capitan don Ramon Navarrete; fué aceptado por ocho votos contra tres. Su tenor es como sigue:

Art. único.—"Se concede al capitan don Ramon Navarrete el goce del sueldo íntegro que le corres-

ponde por su grado."

Considerado despues el informe de la Consion de Hacienda relativo a la solicitud de doña Manuela Uriburú de Godoi, se aprobó en jeneral i particular, por ocho votos contra tres, el proyecto formulado por dicha Comision. Dice así:

Art. único.— "En atencionia los servicios gratuitos prestados por don Domingo Godoi como Cónsul de Chile en las provincias de San Juan i Mendoza, a las comisiones que desempeñó a su costa en la República Arjentina i a las crecidas pérdidas que esperimentó por el ejercicio de su cargo, concédese a su viuda e hijos la pension vitalicia de treinta pesos mensuales, de que gozarán con arreglo a la lei

de montepio militar."

Finalmente se pasó a tratar en jeneral i particular del proyecto acordado por la Cámara de Diputados, concediendo a doña Cámen Urízar de Lastra i a sus hijas solteras una pension de gracia i fué

unanimamente aprobado. Es como sigue:

Art. único.—"Concédese por gracia a doña Cár-men Urízar i a sus hijas solteras doña Elvira, doña Dolores, doña Cármen i doña Zoraida Lastra, una pension de veinticinco pesos mensuales."

Se levantó la sesion quedando en tabla el proyecto sobre juicios de compromisos, el que trata de abolir la contribucion conocida con el nombre de sisa i los demas asuntos pendientes.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION 24 ORDINARIA EN 18 DE AGOSTO DE 1865. Se abrió a las 7 1₁2 i se levantó a las 9 1₁4 de la noche. Presidencia del señor Tocornal.

Asistieron 38 señores Diputados.

SUMARIO. Lectura i aprobacion del acta.-Cuenta del señor Secretario. - El señor Vicuña (don Pedro Félix) propone se aprube en una nueva forma el proyecto de lei propuesto por la Comision de Gobierno en la solicitud de la sociedad anónima del ferrocarril de Tamaya a Ovalle. - Continúa la discusion de este proyecto de lei. - Los señores Echáurren Huidobro i Vicuña (don Pedro Félix) proponen modificaciones en el proyecto.-El señor Gallo hace indicacion para que vuelva el proyecto a Comision. - Se aprueba esta indicacion.-El señor Larrain pide se integre la Comision de Gobierno. - Se nombra para integrarla a los señores Blest Gana i Echáurren.-Discusion del proyecto de lei sobre creacion de una brigada de injenieros militares.-El señor Ministro de la Guerra pide se apruebe el proyecto de lei acordado por el Senado i no el presentado por la Comision.—Se desecha el proyecto propuesto por la Comision. -- Se aprueban las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto de lei sobre conceder a los. gobernadores i subdelegados marítimos el sueldo mayor señalado al empleo correspondiente en el ejército.—Se aprueba en jeneral i particular el proyecto de lei sobre hacer estensivo a los jefes i oficiales de marina la disposicion del art. 2.º tit. 38 de la Ordenanza jeneral del ejército.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se

dió cuenta:

1.º de un oficio en que el Presidente de la República comunica haber mandado tomar nota en las oficinas respectivas del nombramiento de los nuevos empleados creados para la redaccion de las sesiones de esta Cámara. Se mandó archivar.

2.º del siguiente mensaje:

"La necesidad de arbitrar fondos a las Municipalidades i la conveniencia de vijilar la calidad de la carne que se espende para el consumo de las poblaciones, son motivos bastante poderosos para establecer de un modo jeneral lo que hasta hoi solo se ha concedido a favor de algunas Municipalidades, acordándoles los derechos de mataderos. Este impuesto está fundado en la retribucion de un servicio que las Municipalidades dispensan al que hace uso de los edificios i utensilios de matanza que se proporcionan al que desea beneficiar sus animales, i que no seria justo utilizar gratuitamente.

La limitacion que necesariamente trae consigo el impuesto de matadero, impidiendo la libertad de matar reces para el abasto de las poblaciones, está suficientemente justificada en un pais como el nuestro en que los animales se hallan sujetos a enfermedades que pueden trasmitirse por medio del consumo de carnes traidas de aquellas reces. En mas de una vez hemos tenido que esperimentar las funestas consecuencias de los abusos cometidos por vendedores de reces muertas sin la vijilancia que se tiene en los

mataderos públicos.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Art 1.º Se establece a favor de las Municipalidades que lo solicitaren del Presidente de la República, la contribucion de mataderos, debiendo acordarse por medio de ordenanza los derechos que se cobraren por este impuesto.

"Art. 2.º La carne que se espenda para el abasto de las poblaciones, solo podrá serlo de las reces que se maten en los edificios destinados a este objeto por las respectivas Municipalidades."

Quedó para segunda lectura.